

Leuphana Universität Lüneburg, Dra. M.C. Blohm, UC 8.103, 21335 Lüneburg

Oficina del Alto Comisionado de las
Naciones Unidas para los Derechos Humanos- OACDH
Mecanismo de Expertos sobre los
Derechos de los Pueblos Indígenas

1211 Ginebra 10/Suiza

Dra. María Cristina Blohm
Leuphana Universität Lüneburg
Scharnhorststraße 1
21335 Lüneburg/Alemania

Fon 04131.677-21 92
Fax 04131.677-21 26
blohm@uni.leuphana.de
<http://www.leuphana.de/cristina-blohm.html>

<http://www.leuphana.de/studium/bachelor/leuphana-semester/modul-methoden.htm>

12 de julio 2016

Tema 5: Estudio y opinión sobre el derecho a la salud y los pueblos indígenas centrado en los niños y los jóvenes
Ponente: Dra. María Cristina Blohm, Universidad Leuphana de Lüneburg, Alemania

Gracias Sr. Presidente,
Autoridades presentes,
Damas y Caballeros:

Gracias por concederme la oportunidad de presentar, ~~a continuación~~, mis reflexiones con respecto al tema 5, *Estudio y opinión sobre el derecho a la salud y los pueblos indígenas centrado en los niños y los jóvenes*. A continuación, trataré el tema de los derechos de las niñas y jóvenes mujeres indígenas a la salud, a la vida y a la dignidad, un tema de gran trascendencia, puesto que tanto las niñas y jóvenes mujeres indígenas – como los niños varones y jóvenes indígenas – son debido a su identidad étnica – frecuentemente víctimas de acciones agresivas, violentas y coercitivas, que ponen en grave peligro la salud física y psicológica de dichas personas.

Empero las niñas y mujeres jóvenes indígenas son asimismo, a menudo, víctimas de discriminaciones y actos de violencia física, debido a su género – como ser violaciones sexuales, esterilizaciones forzadas, falta de acceso a servicios de salud reproductiva,¹ y hasta de femicidios.

A estas violaciones y discriminaciones étnicas y de género que afrontan la niña y la joven mujer indígena en su vida pública, hay que añadir situaciones de opresión, maltratos físicos, y psicológicos que

¹ Kambel 2012: 1.



suelen ocurrir en la convivencia familiar, con graves repercusiones en la salud de estas niñas y jóvenes mujeres indígenas.

Todos estos diferentes aspectos y casos de violencia, que en su suma, confluencia e intersección² se convierten en una compleja situación de potencial o real amenaza y de angustia, de miedo para las niñas y jóvenes mujeres indígenas, en una situación que afecta seriamente su salud física y mental, convirtiendo – según mi opinión - a estas niñas y jóvenes mujeres indígenas en las personas más vulnerables de la sociedad.

La vulnerabilidad es considerada en la (bio)ética (p.e. Informe Belmont³) como aspecto integral del principio ético básico⁴: *respeto a las personas*.⁵ Bajo respeto a las personas, define el Informe Belmont el respeto a la autonomía y a la dignidad de las personas, y que a su vez implica la necesidad de protección especial que requieren personas vulnerables.⁶

No obstante la arriba descrita situación de alta vulnerabilidad de las niñas y jóvenes mujeres indígenas, que merece éticamente visto una protección especial, y representando los actos de violencia recién enumerados violaciones a los Derechos Humanos y específicamente a los Derechos de los Pueblos Indígenas, como asimismo a las principios éticos y saberes tradicionales indígenas del Buen Convivir– esta problemática específica de las niñas, jóvenes y mujeres indígenas, no es tratada explícitamente en el Derecho Internacional. En el ámbito supranacional, la Organización de los Estados Americanos, OEA, aprobó recientemente, el 15 de junio 2016 en Santo Domingo una Declaración sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas del continente americano, la cual proclama en varios artículos los Derechos recién reclamados.⁷

El Derecho de las niñas, jóvenes y mujeres indígenas a la salud, a una vida sana y libre, sin violencia, sin miedo de sufrir maltratos, lesiones, opresiones, tanto en su vida pública como en la familiar, es - a mi entender - un Derecho que debiera ser considerado de forma específica para todas las niñas y mujeres indígenas del mundo e incluido en el canon del Derecho Internacional.

La visión de una vida libre de violencia para la niñas, y jóvenes mujeres indígenas, que serán las futuras madres de los Pueblos Indígenas, debe convertirse en realidad.

¡Muchas gracias por su amable atención!

² Muñoz Cabrera 2011: 6.

³ El Informe Belmont. Departamento de Salud, Educación y Bienestar de los Estados Unidos. Abril 18 de 1979.

⁴ que se refieren “ a aquellos criterios generales que sirven como base para justificar muchos de los preceptos éticos y valoraciones particulares de las acciones humanas”(Informe Belmont. 1979: B. Principios éticos básicos.)

⁵ Op. Cit. 1979: B. Principios éticos básicos.

⁶ Ver discusión del principio en: Blohm 2010: 151 – 152.

⁷ OEA/Ser.K/XVI, GT/DADIN/doc.334/08 rev. 12.



Bibliografía

Blohm, María Cristina: Zugang zu humangenetischen Ressourcen indigener Völker Lateinamerikas. Eine Stakeholderanalyse. Wiesbaden: Springer, 2010.

Informe Belmont. Departamento de Salud, Educación y Bienestar de los Estados Unidos. Abril 18 de 1979.

Kambel, Ellen-Rose: Guía Sobre los Derechos de la Mujer Indígena bajo la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer. 2ª Edición. Moreton-in-Marsh: Forest Peoples Programme, 2012. Disponible en: www.forestpeoples.org/nl/node/3694. (último acceso: 6 de julio 2016).

Muñoz Cabrera, Patricia: Violencias Interseccionales. Debates Feministas y Marcos Teóricos en el tema de Pobreza y Violencia contra las Mujeres en Latinoamérica. Tegucigalpa/Londres: Central America Women's Network (CAWN), 2011. Disponible en: www.cawn.org/assets/Violencias%20Interseccionales.pdf. (último acceso: 6 de julio 2016).

Organización de los Estados Americanos, OEA. Documento: OEA/Ser.K/XVI, GT/DADIN/doc.334/08 rev. 12.